



Asamblea General

Distr. general
30 de abril de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 128 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 4 de abril de 2007

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/61/832)]

61/261. Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 57/307, de 15 de abril de 2003, 59/266, de 23 de diciembre de 2004, y 59/283, de 13 de abril de 2005,

Reiterando que un sistema de administración de justicia transparente, imparcial, independiente y eficaz es una condición necesaria para asegurar el trato justo y equitativo del personal de las Naciones Unidas y es importante para el éxito de la reforma de la gestión de los recursos humanos en la Organización,

Afirmando la importancia de las Naciones Unidas como empleador ejemplar,

Subrayando la importancia de las medidas para eliminar cualquier conflicto de interés en el sistema de administración de justicia,

Reconociendo que el sistema actual de administración de justicia en las Naciones Unidas es lento, engorroso, ineficaz y no profesional, y que el sistema actual de revisión administrativa es defectuoso,

Observando con preocupación que la mayoría abrumadora de quienes prestan servicios en el sistema de administración de justicia carecen de formación o calificaciones jurídicas,

Observando que la asistencia letrada a la administración de la Organización está a cargo de un conjunto de abogados profesionales,

Destacando la importancia de que las Naciones Unidas tengan un sistema de administración de justicia eficiente y eficaz que asegure que las personas y la Organización rindan cuenta de sus actos de conformidad con las resoluciones y reglamentos pertinentes,

Expresando su reconocimiento por el consenso alcanzado en el séptimo período extraordinario de sesiones del Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría: aplicación de la resolución 59/283¹, el informe del

¹ A/61/342.

Grupo de Reforma del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas², la correspondiente nota del Secretario General³ y el informe respectivo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴, los informes del Secretario General sobre las actividades del Ombudsman⁵, los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría: resultados de la labor de las juntas mixtas de apelación, estadísticas sobre la resolución de los asuntos e información sobre la labor de la Lista de Asesores Letrados⁶, el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría⁷ y el informe respectivo de la Comisión Consultiva⁸, los informes del Secretario General sobre la práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva⁹, y la carta de fecha 14 de octubre de 2005 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General¹⁰,

1. *Acoge con agrado* el informe del Grupo de Reforma del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas² y la correspondiente nota del Secretario General³;

2. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría: aplicación de la resolución 59/283¹, sobre las actividades del Ombudsman⁵, sobre la administración de justicia en la Secretaría: resultados de la labor de las juntas mixtas de apelación, estadísticas sobre la resolución de los asuntos e información sobre la labor de la Lista de Asesores Letrados⁶, sobre la administración de justicia en la Secretaría⁷ y sobre la práctica del Secretario General en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva⁹, y los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto^{4, 8};

3. *Recuerda* su decisión 61/511 B, de 28 de marzo de 2007;

Nuevo sistema de administración de justicia

4. *Decide* establecer un nuevo sistema de administración de justicia independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respeten los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;

5. *Reconoce* que la introducción del nuevo sistema de administración de justicia debe, entre otras cosas, tener un efecto positivo en las relaciones entre el personal y la administración y mejorar la actuación de los funcionarios y los administradores;

² A/61/205.

³ A/61/758.

⁴ A/61/815.

⁵ A/60/376 y A/61/524.

⁶ A/60/72 y Corr.1 y A/61/71.

⁷ A/59/883.

⁸ A/60/7/Add.1. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

⁹ A/60/315 y A/61/206.

¹⁰ A/C.5/60/10.

6. *Subraya* la importancia que reviste para el sistema aumentar la transparencia en la adopción de decisiones y la responsabilidad de los administradores;

7. *Subraya también* la importancia de que se aplique debidamente un sistema sólido de evaluación de la actuación profesional como posible medio de evitar conflictos y la necesidad de impartir capacitación a los administradores para mejorar su capacidad de resolver conflictos;

8. *Reafirma* la regla 112.3 del Reglamento del Personal, que se refiere a la responsabilidad financiera de los administradores;

9. *Subraya* la necesidad de ofrecer capacitación completa a todos los participantes en el sistema de administración de justicia y de difundir información entre los funcionarios sobre el sistema de administración de justicia, los recursos disponibles y los derechos y obligaciones de funcionarios y administradores;

10. *Hace suya* la recomendación del Grupo de Reforma de suprimir los Grupos encargados de investigar denuncias de discriminación y otras reclamaciones, cuyas funciones relativas al sistema informal se transferirán a la Oficina del Ombudsman y cuyas demás funciones se transferirán al sistema formal de administración de justicia;

Sistema informal

11. *Reconoce* que la solución informal de conflictos es un elemento decisivo del sistema de administración de justicia y subraya que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios;

12. *Decide* crear una Oficina del Ombudsman única, integrada y descentralizada para la Secretaría y los fondos y programas de las Naciones Unidas;

13. *Pide* al Secretario General que asigne tres puestos para la Oficina del Ombudsman en Ginebra, Viena y Nairobi;

14. *Destaca* la necesidad de que el Ombudsman aliente al personal a buscar soluciones mediante el sistema informal;

15. *Afirma* que la mediación es un componente importante de un sistema informal de administración de justicia eficaz y eficiente que debe estar a disposición de las partes en conflicto en cualquier momento antes de que recaiga sentencia definitiva en un asunto;

16. *Decide* establecer oficialmente una División de Mediación en la Sede, dependiente de la Oficina del Ombudsman de las Naciones Unidas y encargada de prestar servicios formales de mediación a la Secretaría y a los fondos y programas de las Naciones Unidas;

17. *Subraya* que cuando las partes hayan llegado a un acuerdo a través de mediación no podrán litigar sobre las reclamaciones a que se refiera el acuerdo y deberán poder iniciar acciones en el sistema formal para hacer cumplir el acuerdo;

18. *Destaca* la función del Ombudsman de informar sobre las grandes cuestiones que afecten a todo el sistema que descubra, lo mismo que las que se señalen a su atención;

Sistema formal

19. *Acuerda* que el sistema formal de administración de justicia estará formado por dos niveles, a saber, una primera instancia, denominada Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, y una instancia de apelación, denominada Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, que dictarán decisiones vinculantes y ordenarán reparaciones adecuadas;

20. *Decide* que un Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas descentralizado sustituirá a los órganos consultivos del sistema actual de administración de justicia, incluidos las juntas mixtas de apelación y los comités mixtos de disciplina y demás órganos, según corresponda;

21. *Destaca* la importancia de la eficiencia de los métodos de trabajo del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;

22. *Subraya* que la eficacia del sistema formal dependerá en gran medida de la competencia jurídica y judicial, la experiencia, la independencia y otras calificaciones de los jueces;

23. *Acuerda* que se seguirá prestando asistencia letrada al personal y apoya el fortalecimiento de una oficina profesional de asistencia letrada al personal;

24. *Reitera* la invitación a los representantes del personal para que sigan estudiando la posibilidad de establecer en la Organización un servicio financiado por el personal que preste asistencia y apoyo letrados al personal; los representantes del personal podrán consultar al Secretario General cuando lo estimen oportuno;

Evaluación administrativa interna

25. *Reconoce* la necesidad de establecer un proceso de evaluación administrativa interna que sea eficiente, eficaz e imparcial;

26. *Reafirma* la importancia del principio general del agotamiento de los recursos administrativos antes de iniciar el procedimiento formal;

27. *Hace suyas* las medidas que figuran en el párrafo 31 de la nota del Secretario General³ destinadas a asegurar que el personal directivo rinda cuentas de sus actos;

Oficina de Administración de Justicia

28. *Acuerda* establecer una Oficina de Administración de Justicia, encabezada por un funcionario superior de nivel directivo, que tendrá la responsabilidad general de coordinar el sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas;

Medidas de transición

29. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para que las juntas mixtas de apelación, los comités mixtos de disciplina, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y los demás órganos, según proceda, sigan funcionando hasta que el nuevo sistema sea operativo, con miras a resolver todos los asuntos que tienen ante sí;

30. *Insta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos de asegurar el funcionamiento adecuado del sistema actual de administración de justicia antes del

establecimiento del nuevo sistema, en particular mediante la aplicación de la resolución 59/283 de la Asamblea General;

31. *Insta también* al Secretario General a que prosiga los esfuerzos necesarios para ajustarse a los plazos del proceso de apelación y resuelva los asuntos atrasados en todas las etapas;

Nuevos informes

32. *Pide* al Secretario General que informe sobre las siguientes cuestiones relativas al establecimiento del nuevo sistema de administración de justicia:

a) Un análisis a fondo que determine quiénes quedarían cubiertos por el nuevo sistema de administración de justicia;

b) Propuestas sobre el proceso de presentación de candidaturas y elección de los Ombudsmen y los jueces, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto enunciadas en los párrafos 30 y 48 de su informe⁴;

c) Revisión, según proceda, de las atribuciones del Ombudsman, teniendo en cuenta los cambios propuestos y los emplazamientos sugeridos;

d) Propuestas detalladas para fortalecer la oficina de asistencia letrada para el personal, incluida información sobre las prácticas en los sectores gubernamental e intergubernamental;

e) Criterios detallados y objetivos para determinar las operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales cuyas estructuras de puestos deben incluir elementos del sistema de administración de justicia;

f) Resultados de la labor del grupo de trabajo sobre procedimientos disciplinarios del Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración, en particular en lo que respecta a las recomendaciones del Grupo de Reforma sobre las operaciones de mantenimiento de la paz;

g) Disposiciones relativas a los miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas cuyos mandatos sean afectados por el establecimiento del nuevo sistema;

h) Propuestas sobre la secretaría del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y su reglamento provisional;

i) Una propuesta sobre la evaluación administrativa interna, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Consultiva enunciadas en los párrafos 32 a 40 de su informe⁴;

j) Información detallada sobre la relación con los fondos y programas, las disposiciones sobre participación en la financiación de los gastos y los parámetros de los costos subyacentes, teniendo en cuenta las observaciones de la Comisión Consultiva;

k) Una comparación del costo del sistema actual de juntas mixtas de apelación, comités mixtos de disciplina y Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas con el del sistema propuesto del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;

l) Recursos necesarios para el nuevo sistema de administración de justicia;

33. *Pide también* al Secretario General que unifique en lo posible los informes mencionados y se los presente como asunto prioritario a más tardar al comienzo de la parte principal del sexagésimo segundo período de sesiones;

34. *Pide además* al Secretario General que le presente un informe sobre los recursos necesarios para aplicar la presente resolución como asunto prioritario en la segunda parte de la continuación del sexagésimo primer período de sesiones;

Otros asuntos

35. *Invita* a la Sexta Comisión a examinar los aspectos jurídicos de los informes que presentará el Secretario General sin perjuicio del papel de la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y presupuestarios;

36. *Decide* continuar el examen de este tema en el sexagésimo segundo período de sesiones como asunto prioritario con el fin de establecer el nuevo sistema de administración de justicia a más tardar en enero de 2009.

*93ª sesión plenaria
4 de abril de 2007*